ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2191906 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE ELIECER NARVAEZ ECHEVERRIA

PARTES:	**Erika Rojas Sanjuanelo, Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios.**
	JORGE ELIECER NARVAEZ ECHEVERRIA- CONTRATISTA
OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL AREA DE GESTIÓN DE MERCADOS QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 17 de diciembre de 2021.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue DE TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE $ 32.446.708 incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	26 de marzo de 2021.
C. D. P.:	No. 9221 de 2021.
C. R. P.:	No. 56221 de 2021.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 85-46-101024476 de Seguros del Estado; Amparo de cumplimiento desde el 26 de marzo de 2021 hasta el 17 de abril de 2022; valor asegurado $ 3.244.670. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 26 de marzo de 2021.
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue DE TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE $ 32.446.708 incluido IVA.
SUSPENSIÓN:	N/A
SUPERVISOR:	LINDA EVELIN PICHON RONCALLO

Entre los suscritos, **ERIKA ROJAS SANJUANELO**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 49.785.280 de Valledupar, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No 1-1348 de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta No.202 de 27 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JORGE ELIECER NARVAEZ ECHEVERRIA** identificado (a) con la C. de C. No. 72014606 de Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2191906 del 26 de marzo de 2021 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 26 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL AREA DE GESTIÓN DE MERCADOS QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE. "* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 26 de marzo de 2021. **3.** Que (la) Coordinadora de formación profesional y relaciones corporativa del Centro de Comercio y servicios de la regional atlántico SENA) mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021, propuso la terminación anticipada de común acuerdo a partir de misma fecha anterior, indicando lo siguiente: *"Estimado Eduardo de antemano presento disculpas por incurrir en el error del contrato de JORGE ELIECER NARVAEZ, efectivamente el instructor debe tener su contrato bajo el perfil de negociación Internacional. Cabe anotar que el requisito que me manifestaste de Ingles A1 en el estudio previo del plan de contratación no es*

requerido de conformidad con lo establecido en el diseño curricular y el cual referencio". **4.** Que LINDA EVELIN PICHON RONCALLO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por EL SENA, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista ejecute el objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que no hubo ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2191906 de 2021, y el mismo se termina y liquida anticipadamente sin que se hubiese ejecutado el día 06 de abril de 2021. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista no puede cumplir a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que debido a la presente terminación anticipada y liquidación del contrato, quedó un saldo a favor del SENA del valor total del contrato, es decir, treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ocho PESOS M/CTE $ 32.446.708, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 56221 de 2021, por cuanto no hubo ejecución contractual y no hasta el 17 de diciembre de 2021 (fecha del plazo inicialmente pactado). **8.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2191906 de 2021 a partir del 06 de abril de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$32.446.708
Valor Bruto pagado al contratista	$0
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo a reversar a favor del SENA	$32.446.708

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No.56221 de 2021 queda un saldo a reversar a favor del SENA de **treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ocho PESOS M/CTE $ 32.446.708**. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, Acta de aprobación de póliza, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Oficio de solicitud de terminación anticipada, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

La presente acta se entiende firmada por las partes en el SECOP II

Proyectó: Eduardo Charris. Profesional g02

Revisó: Jenifer Ibarra Correa. Líder gestión contractual

Vo.bo: Linda Pichón Roncallo - Supervisor del Contrato